

Línea Covid de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas.

Comunidad Autónoma	Andalucía
Objeto	<p>Crear una línea de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y empresas que permitan:</p> <p>a) La satisfacción de las deudas y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, pendientes de pago, siempre y cuando éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021, sean dinerarias y adicionalmente:</p> <p>1º.-Para las deudas y pagos pendientes devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, que se encontrasen pendientes de pago a 31 de mayo de 2021.</p> <p>2º.- Para las deudas y pagos pendientes devengados entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2021, que se encuentren pendientes de pago el 30 de septiembre de 2021.</p> <p>b) La compensación de los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos costes se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021. Se entenderán como costes fijos incurridos los costes fijos soportados por las personas beneficiarias, generados con independencia del nivel de producción, durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, incluidas las amortizaciones de elementos de inmovilizado,</p> <p>c) La compensación de las pérdidas contables o los rendimientos netos negativos propios de la actividad económica que no hayan sido ya cubiertos con esta u otras ayudas, siempre que se hayan producido entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.</p>
Requisitos	<p>- Los beneficiarios de la línea de subvención serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Los empresarios o profesionales, entidades, establecimientos permanentes de personas o entidades no residentes no financieras y grupos, que realicen alguna de las actividades económicas (códigos CNAE) recogidas en los Anexos I y II y cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración Tributaria, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019. ○ Los empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que realicen alguna de las actividades económicas recogidas en los Anexos I y II. <p>Requisitos:</p> <p>- Será necesario tener el <u>domicilio fiscal en Andalucía</u>, salvo para los grupos empresariales y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma, que pueden solicitar la subvención en todas las Comunidades Autónomas en las que desarrollen su actividad económica.</p> <p>- Otros requisitos:</p>

	<p>a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.</p> <p>b) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</p> <p>c) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p> <p>d) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</p> <p>e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</p> <p>f) Hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones y ayudas públicas.</p>		
Obligaciones	<p>a) Mantener la actividad que da derecho a la subvención a 30 de junio de 2022.</p> <p>b) No repartir dividendos durante 2021 y 2022.</p> <p>c) No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de la subvención.</p> <p>d) Comunicar cuanta información sea requerida por la Administración de la Junta de Andalucía, para la correcta tramitación y gestión de la subvención.</p> <p>e) Facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.</p> <p>f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.</p> <p>Más información: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/medidas-covid19/ayudas-solvencia-empresas-autonomos.html</p>		
Plazo de solicitud	Desde el 16 de junio hasta el 20 de octubre de 2021		
Lugar de presentación	Modelos normalizados y presentación: https://www.juntadeandalucia.es/ovorion		
Actividades CNAES	<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table> <p>Listado CNAES RDL 5/2021 de 12 de marzo de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/13/pdfs/BOE-A-2021-3946.pdf</p> <p>Listado CNAES en: Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado. (Pág.28 a 33) https://www.juntadeandalucia.es/boja</p>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		

[/2021/551/BOJA21-551-00032-9774-01_00193643.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/551/BOJA21-551-00032-9774-01_00193643.pdf)

Acuerdo de 3 de agosto de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que **se amplían los códigos de la clasificación nacional de actividades económicas enumerados en el Anexo II del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio**, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, y se determinan los órganos competentes para la resolución de los procedimientos que se recogen en el Anexo III de dicho decreto-ley.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/151/BOJA21-151-00008-13222-01_00197026.pdf

Acuerdo de 14 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 3 de agosto de 2021, por el que **se amplían los códigos de la clasificación nacional de actividades económicas** enumerados en el Anexo II del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a **personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado**, y se determinan los órganos competentes para la resolución de los procedimientos que se recogen en el Anexo III de dicho decreto-ley.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/181/BOJA21-181-00003-14649-01_00198422.pdf